



PROVINCIA SANTO DOMINGO  
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER FRANCISCO DEL ROSARIO SANCHEZ EN SDE”

“En Uso de Sus Facultades Legales”

**Resolución No.16-17.**

**Considerando:** Que la situación hoy manifestada en torno al género y, especialmente la que vive la mujer, enfatizado en la mujer que es madre soltera, adolescente y de escasos recursos de nuestro municipio, en el que los programas y esfuerzos por algunos sectores y el mismo ayuntamiento municipal, hasta la fecha, no han logrado nada, debido a la ausencia y falta de interés de algunos, y por no contar con un Departamento con la autonomía y carácter exigidos para tales fines .-

**Considerando:** Que por la falta de independencia de la titular encargada del Departamento de Género, no se ha empoderado del mismo, ya que la misma ha sido limitada a desarrollarse como tal, porque sus funciones las usurpa otro directivo que en nada ha trabajado en favor del desarrollo de este Departamento de Género, pero mucho menos en favor de la mujer de este Municipio; las cuales no son tareas que corresponden a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**Considerando:** Que el organigrama establecido para la gestión de los ayuntamientos, especifica las funciones y rol del Departamento de Género, así como su conformación, y en virtud de que la Dirección de Recursos Humanos, de esta Alcaldía, designó los titulares de cada Departamento, no entendemos por qué a la persona asignada no se le permite cumplir con sus funciones, independiente a cualquier otro departamento que tiene sus funciones específicas y que por demás entorpece la buena labor que desde ahí se pudiera ejecutar, amparado por la Ley No. 176-07, en su artículo 21, literal d), que establece el 4% del presupuesto anual para los programas de educación, género y salud.

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**



**Considerando:** Que el Municipio está carente de políticas de propagandas para la concientización sobre la Ley de Género y la mujer, que debemos enfocar los medios persuasivos que están a nuestra disposición para dar a conocer cuál es el propósito de esta Ley, a quiénes beneficia, cómo prevenir, y qué se persigue desde la misma, queremos que a través de este trabajo se reduzca el índice de feminicidios en el Municipio, y también en el país, donde tenemos el porcentaje más alto como Provincia a nivel nacional, con 16 asesinatos al mes, según reportes de la fiscalía.

**Considerando:** Que los Diferentes Estamentos, Oficinas, Direcciones profesionales de los médicos, los abogados, los psicólogos, los maestros, cuerpo de seguridad, juntas de vecinos, los comunitarios y demás, se empoderen y entiendan que género somos todos, y disponer estas luchas a favor de la equidad de género.

**Considerando:** Que la estructura orgánica propuesta por la Dirección de Recursos Humanos sobre la oficina de Equidad de Género, en el marco del concurso celebrado en el año 2015, que ganó **la Licda. Denia María Arias Torres**, ced. 001-0542759-5, y que hasta la fecha no se ha permitido que la misma desempeñe sus funciones, violando una decisión soberana de este Concejo de Regidores, y toda norma que rige esta materia.

**Considerando:** Que la Ley No.176-07 en su art. 368, donde se especifica que las alcaldías en sus resoluciones, actuaciones y procedimientos tienen que contemplar la equidad de género y asegurar que en los mecanismos de representación se mantenga la proporcionalidad de la mujer de 33% y se creará una comisión permanente de género; la misma podrá atender asuntos relacionados con la niñez, la adolescencia, los discapacitados y los envejecientes.

**Considerando:** Que en virtud del mismo artículo 368, párrafo, de la misma Ley No.176-07, ordena que "en aquellos municipios donde el puesto de vice-síndico/a este desempeñado por una mujer, estará entre sus atribuciones la gestión de las políticas y desarrollo de las actuaciones de género".

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.163-01 que crea la Provincia Santo Domingo.

**Vista:** La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**Visto:** El informe de la Comisión Permanente de Genero.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**RESUELVE:**

**Primero: Aprobar,** como al efecto **aprueba,** la habilitación y funcionamiento de la Oficina de Género, la cual debe ser equipada y designado el personal calificado, cuyas políticas y desarrollo la llevará a cabo el Despacho de la Vice-Alcaldesa, como lo ordena el artículo 368, Párrafo, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional, no así la Dirección de Desarrollo Comunitario. Dicha propuesta fue sometida por las honorables Regidoras **Claudia Pérez Gómez, Edita Sandoval, Fe A. Vicente, Grey E. Almanzar, Nancis O. Cuevas, Giselina De Los Santos y Crismely Pinales.**

**Segundo: Aprobar,** como al efecto **aprueba,** que los miembros que representan la Comisión Permanente de Género, del honorable Concejo de Regidores, pertenezcan a la Mesa Municipal de Género.

**Tercero: Remitir,** como al efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

  
**ANA GREGORIA TEJEDA**  
Presidenta del honorable Concejo  
Municipal del ASDE

  
**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Honorable Concejo  
Municipal del ASDE